



**DISTRITO ESCOLAR UNIDO DE ENCINITAS EUSD
2020-2021**

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Para estudiantes, empleados, padres de familia o tutores legales de los estudiantes, miembros del comité de consejo de la escuela y del distrito, funcionarios o representantes apropiados de escuela privada y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unido de Encinitas (EUSD), tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, que aplican y ha establecido un procedimiento para solucionar alegaciones de discriminación ilegales y quejas que alegan que las leyes federales y estatales que gobiernan programas educativos fueron quebrantadas.

El Distrito Escolar Unido de Encinitas, investigará y buscará la forma de resolver estas quejas usando las políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) adoptados por nuestro comité de consejo escolar local. Las quejas ilegales de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, pueden basarse en percepción de sexo o sexo real, la orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, el origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física o la edad o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación secciones 200 y 210, del código penal sección 422.55 o sección 11135 del Código de Gobierno, o en la asociación de una persona con una persona o un grupo con una o más de las características antes mencionadas que sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas, también pueden ser usados para cubrir cualquier queja alegando que el distrito fracasó en el cumplimiento de alguna responsabilidad, con la prohibición de solicitar pagos, depósitos y otros cargos de estudiantes; por participar en actividades educativas, los requisitos del desarrollo y adoptar el plan de seguridad del plantel y las leyes estatales y federales en el desarrollo y adoptar programas de apoyo categóricos consolidados, educación del programa migrante, carreras técnicas y educación técnica y programas de entrenamiento, programas de desarrollo y cuidado de niños, programas de nutrición infantil, programas de Formula de Financiamiento de Control Local y el proceso de implementación del LCAP y programas de educación especial.

A excepción de quejas que tienen que ver con los costos de alumnos, las quejas deben de ser presentadas por escrito con el oficial de quejas:

Nombre y, o Título del Oficial de Quejas: André Grey, Superintendente
Dirección: 101 S. Rancho Santa Fe Road, Encinitas, CA 92024
Número de Teléfono: (760) 944-4300 X1111

Las quejas que alegan costos de los estudiantes deben de ser presentadas a él o la director(a), quien resolverá la queja o se asegurará de dirigirla de forma oportuna al Oficial de Quejas. La queja puede ser presentada como anónima, si presenta alguna evidencia o información que lleve a la evidencia, para apoyar el alegato o incumplimiento con las leyes referentes a los costos de los estudiantes.

Las quejas que alegan la discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deberán registrarse dentro de seis (6) meses de la fecha en que ocurrió la discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento en cuestión o en la fecha que el denunciante obtuvo primero el conocimiento de los hechos del alegato de la discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, al menos que el tiempo para presentar la queja, sea extendido por el superintendente o su representante designado.

Las quejas serán investigadas y una decisión por escrito o reporte se enviará al denunciante dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja. Este periodo de los sesenta (60) días puede extenderse por

medio de un acuerdo escrito del denunciante. La persona del Distrito EUSD responsable por investigar la queja, deberá conducir y concluir la investigación de acuerdo a las regulaciones, Título 5, secciones 4680-4687, y de acuerdo con los procedimientos presentado en Regulaciones Administrativas 1312, de los Procedimiento de Uniformes de Quejas.

El denunciante tiene el derecho de apelar la decisión de EUSD al Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés) al solicitar su apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido la decisión de EUSD. La apelación deberá incluir una copia de la queja presentada a EUSD y una copia de la Decisión de EUSD.

Las compensaciones de la ley civil pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, intimidación u hostigamiento, si corresponde. En casos apropiados, una apelación puede ser presentada de acuerdo con la Sección 262.3 del Código de Educación. Un denunciante puede proseguir compensaciones disponibles de leyes civiles fuera de los procedimientos de quejas de EUSD. Los denunciantes pueden solicitar asistencia por parte de centros de mediación o de abogados de intereses públicos o privados. Compensaciones de leyes civiles que pueden ser asignadas por un tribunal incluyen, pero no son limitadas a: recomendaciones y órdenes de restricción.

Una copia de la política de UCP y Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito Escolar Unido de Encinitas, estará disponible gratuitamente.

Para más información vea el Link o conexión de “General UCP Información” a continuación
<http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>

Para más información en lenguajes adicionales como (mandarín, español, vietnamita, etc...) ver el folleto de UCP en la conexión a continuación:
<http://inet2.cde.ca.gov/cmd/translatedparentaldoc.aspx?docid=9125-9141>